



## AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

**Asunto:** CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE ALCOHOL EN SANGRE Y/O ESTUPEFACIENTES.

Expte. 10956/2021/SECRETARIA

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1890, de 13 de julio de 2021, se ha aprobado la **consulta pública previa** para la elaboración de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de análisis clínicos para la determinación de los niveles de alcohol en sangre y/o estupefacientes, a través del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, según los términos explicativos que se adjuntan, en la que, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se concede, a la ciudadanía para el **envío de aportaciones**, un **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Úbeda (fecha de publicación: 14 de julio de 2021), es decir, **desde el día 15 al 28 de julio de 2021, ambos inclusive**, a través del siguiente correo electrónico: [participaproyectosnormativos@ayuntamientodeubeda.com](mailto:participaproyectosnormativos@ayuntamientodeubeda.com)

**CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE ALCOHOL EN SANGRE Y/O ESTUPEFACIENTES.**

- ENTIDAD PROPONENTE:** Ayuntamiento de Úbeda
- TIPO DE NORMA:** Ordenanza Fiscal reguladora de precio público
- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR:** La realización de análisis de sangre, a petición del interesado, a efectos de contraste, para la detección de alcohol o de drogas.
- TÍTULO DEL PROYECTO NORMATIVO:** Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la realización de análisis clínicos para la determinación de los niveles de alcohol en sangre y/o estupefacientes.





### A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Actualmente el Ayuntamiento de Úbeda no cuenta con un instrumento legal que establezca un procedimiento para la realización de análisis de sangre a efectos de contraste, para aquellos interesados que lo soliciten al dar positivo en los controles de alcoholemia o estupefacientes, así como la repercusión del coste a los mismos, en el caso de que arroje un resultado positivo.

### B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en su art. 14.5 *“A efectos de contraste, a petición del interesado, se podrán repetir las pruebas para la detección de alcohol o de drogas, que consistirán preferentemente en análisis de sangre, salvo causas excepcionales debidamente justificadas. Cuando la prueba de contraste arroje un resultado positivo será abonada por el interesado.”*

Según el art. 23.4 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, dicho análisis deberá de ser previamente depositado por el interesado y con él se atenderá al pago cuando el resultado de la prueba de contraste sea positivo.

Teniendo en cuenta la normativa aplicable, se necesita la aprobación de una normativa local que establezca la regulación del depósito previo, su importe y su devolución en los casos en los que procedan.

Se considera conveniente regularlo en una Ordenanza Fiscal de precio público, al amparo del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con respecto a la oportunidad, este texto regula la situación que se produce cuando aquellas personas que hayan dado positivo en un control de alcoholemia o estupefacientes soliciten una prueba de contraste, la cual será realizada en un laboratorio especializado.

### C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Determinar el procedimiento, para que los interesados soliciten la prueba de contraste, determinar el importe, regular los supuestos de devolución del mismo, la forma de pago, estableciendo un control del dinero público, ofreciendo seguridad jurídica al ciudadano.





### D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No hay soluciones alternativas, la última forma de regular un depósito previo para la realización de un servicio solicitado por el interesado, es a través de una Ordenanza Fiscal.

### E) ENVÍO DE APORTACIONES

La ciudadanía y entidades de participación ciudadana que así lo consideren pueden hacer llegar sus aportaciones sobre los aspectos planteados en este documento, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el portal de transparencia del ayuntamiento de Úbeda, a través del siguiente correo electrónico:

[participaproyectosnormativos@ayuntamientodeubeda.com](mailto:participaproyectosnormativos@ayuntamientodeubeda.com)

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que representa, así como, en el asunto del correo electrónico se deberá indicar la leyenda: "Aportaciones O.FISCAL ANÁLISIS CLÍNICOS".

